

LA PLATA, 30 de JUNIO de 2011

VISTO el expediente 22500-1811/2009, la Resolución 208/10 del registro de esta Jurisdicción, la Ley 11.477, su Decreto Reglamentario 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el exordio se creó el Registro de Reconversión de Flota para las embarcaciones con asiento en los puertos de Ingeniero White y Coronel Rosales;

Que en la mencionada norma se estipulo que esta Autoridad aprobará la reconversión de un máximo de seis (6) embarcaciones, correspondientes a puerto de asiento en Ingeniero White, y dos (2) embarcaciones, correspondientes a puerto de asiento en Coronel de la Marina Leonardo Rosales;

Que las embarcaciones que por la presente se aprueba su reconversión son aquellas que se han presentado en tiempo y forma en el Registro creado a tal fin;

Que la nomina de las embarcaciones mencionadas en el considerando precedente figura en el expediente 22500-1811/2009, a las cuales, cumplido el plazo otorgado por la presente para su reconversión, se les dictara el acto administrativo correspondiente para su operación de pesca;

Que las embarcaciones a reconvertir cuentan con el aval de las Cámaras Pesqueras y los Municipios donde las mismas tienen su puerto de operación;

Que las características técnicas de las unidades a reconvertir deberán tener un máximo de: eslora 17 metros, manga 4,80 metros, puntal 3,50 metros, bodega 45 metros cúbicos y potencia de 500 HP;

Que las embarcaciones autorizadas por el presente acto, una vez operativas, no podrán cambiar su puerto de operación por un plazo de cinco (5) años;

Que lo estipulado en el considerando anterior respecto del cambio de puerto podrá ser evaluado y aprobado por esta autoridad en caso de mediar un cambio en el status quo de la pesquería;

Que en cumplimiento de la resolución judicial, dictada en los autos caratulados "CAMARA ARGENTINA DE PESCADORES DE MONTE HERMOSO Y PEHUEN CO c/MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PESCA de la Provincia de Buenos Aires., s/AMPARO, en trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial La Plata, las embarcaciones reconvertidas deberán capturar el volumen de pesca histórico que realizaban las unidades desafectadas a tal fin;

Que la reconversión aprobada por el presente acto tendrá un plazo máximo de treinta y seis (36) meses para su ejecución;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/1995, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar la reconversión de seis (6) embarcaciones con puerto de asiento en Ingeniero White y dos (2) embarcaciones con puerto de asiento en Coronel de la Marina Leonardo Rosales, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º. Las embarcaciones aprobadas por el artículo precedente son aquellas comprendidas en el Anexo Unico que forma parte integral del presente acto.

ARTICULO 3º. Las embarcaciones aprobadas por el artículo 1º, una vez operativas, deberán capturar el volumen de pesca histórico que realizaban las unidades desafectadas a tal fin.

ARTICULO 4º. Lo dispuesto en el artículo precedente se dicta en el marco de la Resolución Nº 208 del 13 de octubre de 2010 y en cumplimiento de la resolución judicial dictada en los autos caratulados “CAMARA AGENTINA DE PESCADORES DE MONTE HERMOSO Y PEHUEN CO c/MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PESCA de la Provincia de Buenos Aires, s/AMPARO, en trámite por ante el Juzgado de Garantías Nº 4 del Departamento Judicial La Plata.

ARTICULO 5º. La reconversión aprobada por el presente acto tendrá un plazo máximo de treinta y seis (36) meses para su ejecución.

ARTICULO 6º. Cumplido el plazo estipulado en el Artículo 5º se dictara el acto administrativo correspondiente para cada embarcación.

ARTICULO 7º. Las embarcaciones a las cuales se les aprueba su reconversión deberán dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la presente norma y en la Resolución 208/10.

ARTICULO 8º Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION Nº 159

DR. ARIEL FABIAN FRANETOVICH
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

ANEXO UNICO

PUERTO INGENIERO WHITE

NOMBRE DE LA EMBARCACION A RECONVERTIR	MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	D.N.I. DEL TITULAR
SAN JOSE II	M 0108	MAZZELLA, SILVERIO DARCO	5.507.464
		MAZZELLA, FRANCISCO DARCO	5.474.132
		MAZZELLA, FRANCISCO	5.514.687
MARICHIARO	M 0333	ANDRAGNEZ, HUGO	8.311.541
		ANDRAGNEZ, RODOLFO JOSE	5.490.894
		ANDRAGNEZ, ALDO MIGUEL	5.512.844
VIRGEN DE POMPEYA II	M 0337	REALI, ERNESTO	5.492.422
		ROBERTO REALI, ERNESTO MARTIN	29.145.014
NUEVA MARIA	M 1591	INZUNZA, VICENTE FERNANDO	17.647.071
SOL DE MAYO II	M 1136	NATURAL FISH S.A.	CUIT 30-7826222-2
ESTRELLA DE MAR	M 0863	TRONCOSO, LAURA	24.136.164

PUERTO CORONEL DE LA MARINA LEONARDO ROSALES

NOMBRE DE LA EMBARCACION A RECONVERTIR	MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	D.N.I. DEL TITULAR
BAKOTA	M 0734	PEREYRA, RUBEN DANIEL	11.674.656
122-B	M 0462	BORELLI, ROBERTO CRISTIAN	22.199.059